

EXP-UNC:0057597/2014

VISTO:

El proyecto de modificación del Reglamento de Becas de Inciación en la Investigación Res. 152/01 del H.C.D. (T.O. por Res. del H.C.D. Nro. 525/04) modificata por Res. del H.C.D. Nro. 292/13, levado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Y

CONSIDERANDO:

Que una modificación solicitada pretende incorporar el beneficio de una beca de Investigación a temáticas vinculadas a los derechos humanos, en el marco del Programa de Derechos Humanos de esta Facultad.

Que por otro lado se incorporará a la comisión evaluadora de becas a un docente integrante del Consejo de Coordinación del Programa de D.D.H.H., a propuesta del Coordinador/a de dicho Programa.

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar del Art. 8º del Reglamento de Becas de Inciación en la Investigación creada por Resolución Nro. 525/04 del H.C.D., que quedará redactado del siguiente modo: "Serán beneficiarios de las Becas los alumnos del último año de carreras de licenciatura cursadas en la Facultad que tengan aprobado el proyecto de Trabajo Final, egresados (de las Licenciaturas) con no más de dos años de antigüedad incorporados o que se incorporen a equipos o proyectos de investigación radicados en el CIFYH, y una beca a temáticas vinculadas a los derechos humanos, que se desarrollará en el marco del Programa de Derechos Humanos de la FFyH.

El proyecto de investigación que se postule para el Programa de D.D.H.H., deberá observar los fundamentos y objetivos del mismo (Resolución del H.C.D. N° 467/12). El postulante acompañará una nota en la que fundamente los motivos de su presentación en el marco del Programa de D.D.H.H. La presentación de un proyecto en el marco del Programa de D.D.H.H., no excluye su presentación en la categoría general.

No podrán presentarse en la convocatoria los que ya hubieren obtenido una beca para investigación de cualquier organismo público o privado".

ARTÍCULO 2º. Modificar del Art. 17 del Reglamento de Becas de Inciación en la Investigación creada por Resolución Nro. 525/04 del H.C.D., que quedará redactado del siguiente modo "Los miembros de la Comisión Evaluadora serán designados por el H.C.D., a propuesta de la SECyT de la FFyH y durarán un período en sus funciones.



Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Podrán volver a integrar la Comisión luego de un período. Uno de los miembros de la Comisión Evaluadora será un docente integrante del Consejo de Coordinación del Programa de D.D.H.H., a propuesta de dicho Programa. La conformación de la Comisión Evaluadora deberá ser establecida en el momento de la convocatoria a becas, culminando sus funciones con la aprobación de los Informes Finales de los becarios de ese período”.


ARTÍCULO 3º Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

RESOLUCIÓN N° **378**
PJG



Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES